

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO № 1927

DALCAHUE, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 02 de Noviembre del 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña María Ernestina López Barrientos, Rut № por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$544.000.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos, para la realización de los Talleres de Danzas Folclóricas.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

N SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/gapa.



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 02 días del mes de Noviembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su Alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS, Rut Nº Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar los Talleres de Danzas Folclóricas, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 34 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Jueves 02.11.2017 : 2 horas cronológicas. Viernes 03.11.2017 : 2 horas cronológicas. Lunes 06.11.2017 : 2 horas cronológicas. Martes 07.11.2017 : 2 horas cronológicas. Jueves 09.11.2017 : 2 horas cronológicas. Viernes 10.11.2017 : 2 horas cronológicas. Lunes 13.11.2017 : 2 horas cronológicas. Martes 14.11.2017 : 2 horas cronológicas. Jueves 16.11.2017 : 2 horas cronológicas. Viernes 17.11.2017 : 2 horas cronológicas. Lunes 20.11.2017 : 2 horas cronológicas. Martes 21.11.2017 : 2 horas cronológicas. Jueves 23.11.2017 : 2 horas cronológicas. Viernes 24.11.2017 : 2 horas cronológicas. Lunes 27.11.2017 : 2 horas cronológicas. Martes 28.11.2017 : 2 horas cronológicas.

Jueves 30.11.2017

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

: 2 horas cronológicas.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$544.000.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y dos en poder de la Municipalidad.

MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS MONITORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS

SELUNDO HIJERRA SERÓN DE LA COMUNA DE DALCAHUE